



Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024
Oficio No. **SSCDMX/SUTCGD/6361/2024**
Asunto: Prevención a su Solicitud de Acceso a
la Información Pública No. **090163324002967**

**C. RAFAEL VICTOR ZAMUDIO ALATRISTE
PRESENTE**

Me refiero a su solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada en fecha 25 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **090163324002967**, mediante la cual solicitó:

“Consulta de un folio. 330018824001042” (Sic).

Con la finalidad de garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de este Sujeto Obligado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), que a letra dice:

*“**Artículo 203.** Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.” (Sic)*



Derivado de lo anterior, se le **PREVIENE** con la finalidad de que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que reciba la presente notificación, aclare y/o precise a que información desea acceder, toda vez que de su solicitud no se desprende cuestionamiento alguno, así como del folio proporcionado no se identifica con que está relacionado, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de gestionar su solicitud ante la Unidad Administrativa que en su caso resulte competente; precisando que **esta Dependencia se encuentra obligada a proporcionar información que obre en sus archivos y que se documente derivado del ejercicio de sus atribuciones.**

Es importante precisar que únicamente podemos pronunciarnos por la información que genere y/o detenta esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México (**SEDESA**).

No se omite mencionar que, si transcurrido el plazo señalado en la LTAIPRCCDMX no se ha desahogado la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

En caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, podrá interponer un recurso de revisión de manera directa, por correo certificado o al correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220, 233 y 234 de la LTAIPRC, en un lapso que no exceda los 15 días contados a partir de la actualización de alguno de los supuestos previstos en el artículo 236 del citado ordenamiento, que a la letra dice:

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o*
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.” (Sic)*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL



Si tiene alguna duda o comentario, quedamos a sus órdenes en esta Unidad de Transparencia sita en Av. Insurgentes Norte 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en el teléfono 55-5132-1250 Ext. 1344 o bien a través de nuestros correos electrónicos unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y/o oip.salud.info@gmail.com

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

Elaboró: Lic. Manuel Antonio Miguel Vázquez

Autorizó: Lic. Axel Christian Rivera de Nova

Avenida Insurgentes Norte No. 423, planta baja,
Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06900, Ciudad de México
Tel. 5551321250 ext. 1344

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL